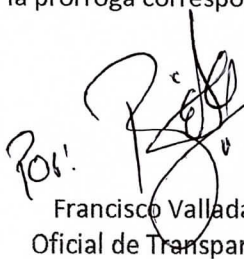


Funciones de la Oficina de Transparencia

Artículo 5 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Artículos 4, 7 y 15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Conocer y canalizar las solicitudes interpuestas por los solicitantes en el marco de la ley.
- Acatar los lineamientos que emita el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- Monitorear, actualizar y publicar la información de carácter obligatorio en el portal de Transparencia del Instituto.
- Atención y canalización de las sugerencias posteadas en el portal de participación ciudadana.
- Servir de enlace interinstitucional entre el IP y el IAIP.
- Rendir informes mensuales, trimestrales y anuales de las solicitudes presentadas a la oficina de transparencia por el público.
- Solicitar la información necesaria a las diferentes dependencias del instituto para su publicación en el portal de transparencia del Instituto.
- Acatar todos los lineamientos que emita el IAIP en cuanto al funcionamiento de la oficina de transparencia del IP.
- Orientar a los solicitantes que lo soliciten sobre como presentar la solicitud de información ante la oficina de transparencia del IP.
- Canalizar las solicitudes presentadas ante la oficina de transparencia en un plazo no mayor a diez días hábiles, y comunicar la prórroga correspondiente.


Francisco Valladares
Oficial de Transparencia

